**1. OBJETO**

Atender oportunamente las solicitudes relacionadas con la ocupación permanente o transitoria de los cauces de las corrientes o depósitos de aguas, playas o lechos con la construcción de obras.

**2. ALCANCE**

Aplica al trámite establecido por la normatividad ambiental para la ocupación del cauce de una corriente o depósito de agua, playas o lechos con la construcción de obras en el área de jurisdicción de la CAM.

**3. DEFINICIONES**

* **Acto administrativo**: Es el pronunciamiento del ente público para atender las solicitudes que presentan los respectivos usuarios, clasificándose en actos que ponen término o culminan una actuación (resolución), oficio que autoriza o niega permiso, y actos que impulsan un trámite (autos).

Los autos a su vez se clasifican en: auto de inicio de procedimiento, auto que ordena la realización de una visita, auto de archivo, auto de vinculación de tercero interviniente, auto de pruebas, entre otros.

**- Aplicativo (SILA):** Es una herramienta (software)en la plataforma WEB llamado Sistema de Información para la gestión de tramites ambientales (SILA), para la autorización de los procedimientos de trámites del macroproceso Autoridad Ambiental.

**- Aplicativo Sistema de Gestión Documental**: Sistema de Gestión Documental utilizado por la CAM para la radicación de documentos de entrada y salida por los usuarios internos y externos de la Corporación.

**- Aplicativo (VITAL):** Es una herramienta (software)en la plataforma WEB de orden nacional llamado Ventanilla Integral de Tramite Ambientales en Linea (VITAL), es el instrumento a través del cual las Autoridades Ambientales del país automatizan los trámites administrativos de carácter ambiental que se constituyen como requisito previo a la ejecución de proyectos, obras o actividades, bajo los principios de eficiencia, transparencia y eficacia de la gestión pública.

* **Cauce:** Es la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes.
* **Concepto técnico:** es el documento en el que se plasman las observaciones, conclusiones y recomendaciones de tipo técnico, derivadas del análisis de la información presentada o consultada y de los recorridos de campo relativos al trámite que adelanta el usuario ante la CAM. Este documento sirve para orientar la actuación jurídica que decidirá sobre el mismo.
* **Expediente:** conjunto de documentos relacionados con un asunto que constituye una unidad de conservación de archivo.
* **Información complementaria o información adicional:** Es toda aquella información que hace falta para la toma de decisiones con respecto al trámite que adelanta el usuario ante la CAM, puede solicitarse al usuario o a otras entidades.
* **La Playa:** es la extensión casi plana de arena o piedras en la orilla del mar, de un río o de un lago.
* **Notificación:** Poner en conocimiento al interesado sobre las determinaciones tomadas por la autoridad ambiental acorde con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.
* **Obras hidráulicas:** Son las diversas estructuras construidas con el objeto de manejar el agua, cualquiera que sea su origen, con fines de aprovechamiento o de defensa.
* **Ocupación:** Se refiere a la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua
* **Permiso o autorización:** Es el derecho que otorga la autoridad ambiental para usar y aprovechar los recursos naturales renovables dentro del área de su jurisdicción.
* **Recurso de reposición:** Es un mecanismo judicial o administrativo otorgado a las personas, a través del cual se busca que quien profiere actos o providencias con efectos generales o particulares, modifique, aclare o deje sin efectos los mismos, cuando éstos son contrarios al orden jurídico o a la realidad fáctica. Este recurso se interpone ante quien emite el acto o providencia
* **Términos de referencia:** Los términos de referencia son los lineamientos generales que la autoridad ambiental señala para la elaboración de los estudios ambientales que deben ser presentados ante la autoridad ambiental competente.

**4. CONDICIONES GENERALES**

* Para garantizar el buen desempeño del proceso y su oportuno seguimiento, cada etapa se registrará por parte de los funcionarios en el aplicativo (SILA).
* Los permisos de ocupación de cauces, playas y lechos se otorgarán por un término no mayor a diez (10) años.
* La firma digital será aplicable en este procedimiento, de conformidad con la directriz emitida por la Dirección General de la CAM.

**5. ETAPAS DEL TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS.**

**5.1 SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE COSTOS POR SERVICIO DE EVALUACIÓN**

Anterior a la radicación de la solicitud del permiso de ocupación de cauces, playas y lechos, el interesado deberá solicitar la liquidación por servicio de evaluación a través del formato F- CAM 203 establecido para tal fin en la Corporación.

**5.2 CÁLCULO DE COSTOS DEL TRÁMITE**

El cálculo se realiza según la T-CAM-041. Para ello se tiene en cuenta la solicitud elevada, el término que se requiera para su evaluación y los honorarios de los profesionales que participan en el trámite, tal como lo establece la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La liquidación de los costos por servicio de evaluación de se dará a conocer al interesado a través de oficio.

**5.3 FORMATO UNICO NACIONAL –FUN- DE SOLICITUD**

El solicitante deberá allegar debidamente diligenciado el FUN con los respectivos anexos en él indicados y demás documentos señalados en la lista de chequeo revisión de requisitos mínimos para la solicitud de permiso de ocupación de playas, cauces y lechos F- CAM-249, para iniciar el trámite de la solicitud de permiso de ocupación de cauces, playas y lechos en la CAM. El pago de los costos de evaluación debe incluirse en la documentación anexa al FUN.

**5.4 REQUERIMIENTO:** Cuando se verifique que la solicitud de permiso de ocupación de cauces, playas y lechos ya radicada está incompleta, o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar la decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

**5.5 DESISTIMIENTO**: Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento de información, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Así mismo, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

**5.6 INICIO DEL PROCEDIMIENTO:** “F-CAM-102 Auto de Inicio de Trámite”; expedido el auto de inicio se notificará al interesado y se publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993

**5.7 VISITA**

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y comunicación del Auto de inicio de trámite, se practicará la visita técnica si es necesario (F-CAM-099), para dentro de los cinco (5) días siguientes emitir el informe de visita y concepto técnico (F-CAM-106)

**5.8 RESOLUCIÓN QUE OTORGA O NIEGA Y RECURSO DE REPOSICIÓN**

En un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión del concepto técnico, la Corporación decidirá mediante acto administrativo si otorga o niega el permiso de ocupación de cauces, playas y lechos. Contra el acto administrativo de decisión, procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, el cual será resuelto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**5.9 PUBLICACIÓN:** Para los efectos de la publicidad de las actuaciones que den inicio o pongan fin a la actuación, se observará lo dispuesto en los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**Nota: EN CASO DE CONOCER QUE CON LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS, SE PUDIESE GENERAR AFECTACIÓN A ALGUNA COMUNIDAD ÉTNICA, SE DEBERÁ SOLICITAR AL INTERESADO EL PRONUNCIAMIENTO DE DETERMINACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA OPORTUNIDAD DE CONSULTA PREVIA A LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA – DANCP**

**6. ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

* Reuniones conversacionales periódicas técnicas y jurídicas al interior de DTs.
* Generación de los reportes del Sistema de Información para la Gestión de Tramites Ambientales – SILA, para la verificación de los indicadores del Sistema Integrado de Gestión.
* Evaluación de la aplicación de las normas y procedimientos a las Direcciones Territoriales.
* Bases de datos de seguimiento de los permisos de ocupación de cauces, playas y lechos otorgados y en trámite.

**6.1 CONTROL OPERACIONAL**

Para el desarrollo de las actividades descritas en el procedimiento se acogen todos los programas ambientales y se aplica los controles operacionales establecidos para garantizar la mitigación de los impactos ambientales y la prevención de la contaminación.

## **7. PROCEDIMIENTO.**

| **No** | **ACTIVIDAD** | **DESCRIPCION** | **RESPONSABLE** | **REGISTRO** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Solicitud de liquidación de costos por servicio de evaluación. | Anterior a la radicación de la solicitud de permiso de ocupación de cauce, el interesado deberá solicitar la liquidación por servicio de evaluación a través del formato F- CAM 203 establecido para tal fin en la Corporación. | Interesado | F-CAM-203 Solicitud de liquidación por servicio de evaluación |
| 2 | Cálculo de costos del trámite | El Profesional del área técnica, previa designación de la solicitud de liquidación por servicio de evaluación por parte del Director Territorial, realizará el cálculo de la liquidación de costos de evaluación utilizando la T-CAM-041. Para ello, el profesional del área técnica, tendrá en cuenta la solicitud elevada, el término que se requiera para su evaluación y los honorarios de los profesionales que participan en el trámite, tal como lo establece la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La liquidación de los costos por servicio de evaluación se dará a conocer al interesado a través de oficio. | Director Territorial.  Profesional del área técnica.  Secretaria.  Interesado. | T-CAM-041 Liquidación Costos de Trámites Evaluación y/o seguimiento  Oficio de comunicación. |
| 3 | Recepción y revisión de documentos de la solicitud | El interesado se registra como usuario en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales – VITAL, y radica la solicitud de permiso de ocupación de cauces, playas y lechos, anexando los documentos requeridos de acuerdo al Formulario Único Nacional junto con el pago de los costos de evaluación en la ventanilla VITAL y en las instalaciones de la Corporación o a través del correo electrónico radicacion@cam.gov.co. El auxiliar administrativo de la Secretaría General o secretaria de la Dirección Territorial, asigna el radicado al jefe de la Dirección Territorial delegada para adelantar el trámite del permiso.  La Secretaria de la Dirección Territorial, asocia el registro vital con el número radicado del sistema de Gestión Documental y crea el expediente en el SILA.  En caso de no ser competencia de la CAM se remite a la entidad competente, comunicando al interesado en el término de ley. | Usuario  Auxiliar Administrativo  Secretaria | Formato Único Nacional de solicitud y Documentos anexos y/o Formatos de Registro.  Comprobante de pago consignación  T-CAM-044 Lista de chequeo    Sistema de Información para la Gestión de Tramites Ambientales – SILA |
| 4 | Planificación  y asignación | El Director Territorial revisa la solicitud, planifica la ejecución del trámite de acuerdo al recurso humano y asigna al profesional competente para que analice la documentación allegada (Actividad realizada máximo en 1 día hábil). | Director Territorial  Profesionales del área | Asignación de solicitud a través del Sistema de Gestión documental y  Sistema de Información para la Gestión de Tramites Ambientales – SILA |
| 5 | Verificación, evaluación preliminar. | Una vez analizada y evaluada la documentación presentada en la solicitud, el profesional del área técnica y jurídica, determinan si requiere información adicional o no. (Actividad realizada máximo al 5 día hábil). En caso de requerirlo se comunicará al interesado mediante oficio de requerimiento, el cual será proyectado por el área técnica con la revisión del profesional de apoyo jurídico y deberá ser respondido por el interesado en un término máximo de 1 mes, prorrogable a petición de parte en un mes más.  Vencido este término sin la entrega de la información requerida, el Director Territorial decreta en el término cinco (5) días hábiles el desistimiento y el archivo del expediente a través de acto administrativo motivado, contra el cual procede recurso de reposición en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. Presentado dentro del término el recurso de reposición, se deberá resolver por la dependencia que tenga la delegación; en el término previsto en la Ley 1437 de 2011. | Profesional del área técnica y jurídica.  Director Territorial.  Secretari@ | F-CAM-108 Oficio de requerimiento  F-CAM-101 Auto de archivo licencia y permiso  F-CAM-111 Resolución que resuelve recurso |
| 6 | Elaboración del Auto de inicio del procedimiento, oficio de notificación y publicación. | Encontrándose la información necesaria o requerida, se emitirá auto de inicio del trámite el cual deberá ser publicado en la gaceta ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.  Actividad Realizada en un (1) día hábil. | Director Territorial  Profesionales del área    Secretaria | F-CAM-102 Auto de inicio del trámite  F-CAM-107 Oficio de Notificación.  Soporte de la Publicación en la Página Web. (Certificado de publicación web F-CAM-339.) |
| 7 | Notificación del auto | Se procederá a notificar personalmente o por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011. La notificación debe registrarse en el VITAL – SILA.  Actividad Realizada máximo en 15 días hábiles. | Secretaria.  Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial. | Notificación  Soporte de la Publicación en la Página Web. (Certificado de publicación web F-CAM-339.) |
| 8 | Visita técnica | Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y comunicación del Auto de inicio de trámite, se practicará la visita técnica si es necesario, (F-CAM-099), para dentro de los cinco (5) días siguientes emitir el informe de visita y concepto técnico (F-CAM-106) | Profesionales del área técnica  Director Territorial | (F-CAM-099), Acta de visita  (F-CAM-106) informe de visita y concepto técnico |
| 9 | Expedición Acto Administrativo | En un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión del concepto técnico, la Corporación decidirá mediante acto administrativo si otorga o niega el permiso de ocupación de cauces, playas y lechos. Contra el acto administrativo de decisión, procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, el cual será resuelto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011. | Profesionales del área Jurídica.  Director Territorial  Secretaria  Subdirección de Planeación y –ordenamiento Territorial. | F-CAM-110 Resolución Licencia y/o Permiso  F-CAM-107 Oficio de Notificación  F-CAM-186 Notificación por aviso.  Soporte de la Publicación en la Página Web (Certificado de publicación web F-CAM-339.)  Radicado Recurso de reposición  F-CAM-026 Constancia secretarial  F-CAM-111 Resolución que resuelve recurso  F-CAM-024 Constancia Ejecutoria |
| 10 | Publicación en gaceta ambiental | Estando en firme el acto administrativo que otorga permiso de ocupación de cauces, playas y lechos, la secretaria de la Dirección Territorial, remite vía correo electrónico a la SPOT de la Corporación para la publicación en la gaceta ambiental.  El acto administrativo, de igual manera debe ser enviado por correo email a la SAF ya firmado, escaneado y en PDF. | Usuario  Secretarias | F-CAM-026 Constancia Secretarial  F-CAM-024 Constancia Ejecutoria |
| 11 | Seguimiento y monitoreo | El seguimiento y monitoreo se realiza de acuerdo a lo consignado en la parte resolutiva del acto administrativo que otorgó el permiso de ocupación de cauces, playas y lechos.  El costo de los seguimientos deberá ser asumido por el usuario conforme a la Resolución 1280 de 2010 y será liquidado por acto administrativo motivado en cada vigencia.  El Director Territorial asigna mediante auto de visita al profesional para la realización de la vista de seguimiento y posterior concepto técnico de acuerdo a los lineamientos del formato establecido. Dicho concepto deberá ser elaborado en un término de tres (3) días. | Director Territorial  Profesionales del área | F-CAM-123 Acta visita de seguimiento  T-CAM-041 Liquidación costos de tramites evaluación y/o seguimiento  F-CAM-202 resolución por la cual se realiza el cobro de seguimiento de licencia y/o permiso.  F-CAM-161- Auto de Visita.  F-CAM -123- Concepto técnico de seguimiento. |
| 12 | Auto de archivo | Una vez cumplidas las obligaciones y la vigencia del permiso se procederá al archivo del expediente. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el acto administrativo mediante el cual se otorgó el permiso de ocupación de cauce, se procederá conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009. | Director Territorial  Profesionales del área  Secretarias | F-CAM-101 Auto de archivo permiso  F-CAM-107 Oficio de Notificación. |

## **8. REFERENCIAS Y ANEXOS**

F-CAM-020 Comunicación

F-CAM-024 Constancia Ejecutoria

F-CAM-026 Constancia Secretarial

F-CAM-099 Acta de visita

F-CAM-100 concepto técnico

F-CAM-101 Auto de archivo licencia y permiso

F-CAM-102 Auto de inicio del trámite

F-CAM-106 Informe de visita y concepto técnico

F-CAM-107 Oficio de Notificación

F-CAM-108 Oficio de requerimiento

F-CAM-110 Resolución Licencia y/o Permiso

F-CAM-111 Resolución que resuelve recurso

F-CAM-123 Acta visita de seguimiento

F-CAM-202 Resolución por la cual se realiza cobro se seguimiento de licencia y/o permiso

F-CAM-207 Auto por el cual se reconoce un tercero interviniente

T-CAM-041 Cálculo costos de trámite

T-CAM-044 Lista De Verificación Documentos Licencias y Permisos Ambientales

F-CAM 203 -Solicitud de liquidación de costos por servicio de evaluación.

F-CAM-249 Lista de chequeo revisión de requisitos mínimos para la solicitud de permiso de ocupación de playas, cauces y lechos

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| REVISÓ: |  | APROBÓ: |  |
| NOMBRE: | Juan Carlos Ortiz Cuellar | NOMBRE: | Camilo Augusto Agudelo Perdomo |
| CARGO: | Subdirector Regulación y Calidad Ambiental | CARGO: | Director General |